



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 26/12/2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 47

ASUNTO: Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno.	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Adenda.	total	
3	Orden aprobación Adenda	total	
4	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	total	
5	Propuesta de la Dirección General de Vivienda.	total	
6	Memoria justificativa artículo 50 Ley 40/2015.	total	
7	Informe legalidad Subdirección General Vivienda.	total	
8	Conformidad ICREF	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la gestión de la línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

26/12/2024 13:09:26

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Ordenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, 4 de octubre de 2021, 25 de junio de 2021 y 7 de diciembre de 2022, se regula el régimen jurídico de acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

Con fecha 8 de mayo de 2024, (BORM nº 114, de 18/05(2024), se publica nueva Orden con el objeto de posibilitar que a esta línea de avales pudieran acceder las personas de edad igual o inferior a 40 años de acuerdo con los criterios y requisitos que se definen en esta Orden.

El artículo 5, de la citada Orden de 24 de mayo, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión fecha 29 de noviembre de 2024, acuerda, entre otros asuntos, los siguientes:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el ICREF ha solicitado, con fecha 10/12/2024 la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segundo.- Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal efecto, se solicita igualmente la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

Puesto que la cláusula TERCERA del Convenio establece en su párrafo segundo que «El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro».

Dado que con fecha 19 de diciembre de 2024 se ha firmado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que, entre otras modificaciones de su régimen jurídico, se modifica y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e



Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que sus disposiciones podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jorge García Montoro



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021.

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio de 2024), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio de 2024), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto nº. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de 20 de diciembre de 2024.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es la encargada de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de vivienda.

Segundo.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de



procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del *Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa*, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

Tercero.- Que el 25 de junio de 2021 la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF firmaron el Convenio para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, cuyo objeto es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF (en adelante, el Convenio), en relación con la gestión y administración de los avales que otorgue el ICREF, en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el marco establecido por la normativa regional reguladora del acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- En fecha 22 de diciembre de 2022, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

Quinto.- En fecha 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

Sexto.- Que en fecha 30 de enero de 2024 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de esta línea de avales para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 16.250.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2024.



Séptimo.- Que en fecha 7 de mayo de 2024 el Consejo de Ministros modificó la autorización del exponendo anterior en lo referente a la elevación de la edad máxima de los prestatarios beneficiarios de las garantías hasta los 40 años inclusive.

Octavo.- Que en fecha 18 de mayo de 2024 (BORM núm. 114) se publicó la Orden de fecha 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modificó la edad de las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, debiendo tener a partir de ese momento una edad igual o inferior a 40 años en el momento de solicitar la financiación.

Noveno.- Que el 17 de septiembre de 2024 (BORM núm. 217) se publicó la Orden de fecha 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, rectificada por la Orden de la misma Consejería de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada el 23 de septiembre de 2024 (BORM núm. 222), por la que se amplió el importe global máximo de la Línea ICREF AVA JOVEN hasta 16.250.000,00 €.

Décimo.- En fecha 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio por la que se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), realizándose las modificaciones de las Estipulaciones Cuarta, Características generales de los avales, c) Importe de la línea de avales, Séptima, Aportaciones de las partes y puesta en común de medios, y Octava, Depósito para cubrir la morosidad.

Undécimo.- Conforme al Acta núm. 3 de la Sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, se acuerda, entre otros, que:

«Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes han coincidido en el buen desarrollo y acogida del Convenio, y están de acuerdo en lo conveniente de dar continuidad al mismo para el año 2025, adoptando la Comisión por unanimidad el siguiente acuerdo:



Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025. El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden».

Asimismo, se acuerda:

«Segundo.- Propuesta de supresión de la comisión por riesgo anual del 0,50% a favor del ICREF pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales, prevista en la Estipulación Quinta b) del Convenio.

Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal respecto, se deberá tramitar la citada supresión mediante los procedimientos correspondientes por ambas partes».

A tal efecto, se solicita la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

Duodécimo.- Que la cláusula TERCERA del Convenio establece en su párrafo segundo *«El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro».*

Decimotercero.- Que en fecha 26 de diciembre de 2024 (BORM núm. XXX de fecha XX de diciembre de 2024) se ha publicado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 19 de diciembre de 2024 por la que se modifica y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Esta Orden se adjunta como Anexo al Convenio.



Decimocuarto.- Que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que «*Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda*».

Decimoquinto.- Que ambas partes desean seguir colaborando en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 25 de junio de 2021, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga del Convenio.

Se prorroga el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

Segunda.- Modificación del Convenio.

Se modifica el Convenio con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, suprimiendo la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio y renumerando los apartados de la citada estipulación, para lo que se realiza la siguiente modificación en el clausulado:

Uno. La estipulación QUINTA, Acceso y tramitación del aval, pasa a tener la siguiente redacción:

«QUINTA.- Acceso y tramitación del aval

a) Acceso al aval

Los Beneficiarios Finales deberán presentar sus solicitudes de financiación ante las Entidades Financieras, con el modelo de solicitud y en los plazos que determine la Orden Avaless Vivienda.



El solicitante deberá acreditar ante la Entidad Financiera que cumple los requisitos establecidos para acceder al aval.

La entidad financiera sólo comunicará al ICREF la procedencia de otorgar el aval a los solicitantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Orden Avaless Vivienda, y aporten la totalidad de la documentación requerida en los términos en ella previstos.

b) Verificación de la tramitación

Corresponderá a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la verificación ex post de la elegibilidad del Beneficiario Final, sobre la base de la información aportada por la Entidad Financiera, y de acuerdo con la Orden Avaless Vivienda.

Cuando la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo solicite, la Entidad Financiera le remitirá la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden Avaless Vivienda, para la verificación de la elegibilidad de las operaciones.

En caso de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, compruebe, de acuerdo con la documentación aportada al formular la solicitud, que el Beneficiario Final no cumplía los requisitos para obtener el aval en el momento de su otorgamiento, lo notificará al ICREF, que procederá a comunicar a la Entidad Financiera la cancelación del aval.

En caso de que el ICREF detectara irregularidades o inexactitudes en el desarrollo del Convenio con la Entidad Financiera en relación con alguna operación concreta, este notificará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Entidad Financiera concernida la cancelación del aval afectado.

Una vez cancelado el aval por alguna de las causas indicadas en los dos párrafos precedentes, se procederá a la devolución de cuantas cantidades económicas satisfechas correspondan.

Las Entidades Financieras se obligan a custodiar la documentación relativa a la operación de financiación para la que se haya solicitado el aval del ICREF durante toda la vida de la operación y a entregar esta documentación a requerimiento del ICREF y de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Adicionalmente, las Entidades Financieras se obligan a permitir que el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o las personas que designen, realicen comprobaciones, auditorías o supervisiones de la documentación relativa a este Convenio, y a cada operación de financiación que les competa, aportando la información que se precise».



En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL ICREF

Luis Alberto Marín González

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro



ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Vivienda, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativa a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 23 de diciembre de 2024.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro



INFORME JURIDICO

Asunto: ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

Por la Vicesecretaría de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto indicado para su informe por el Servicio Jurídico.

La Adenda al convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio suscrito el 25 de junio de 2021, actualmente prorrogado hasta 31 de diciembre de 2024, establecía que el ICREF pondría a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850.000 euros, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de mayo de 2021. Con carácter previo a la tramitación de la adenda arriba indicada se ha publicado Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024 ampliando el importe global máximo de la línea de avales previsto en la orden de 24 de mayo de 2021 a 16.250.000.- euros, al amparo de lo dispuesto en su art.4.2.

La Adenda que ahora se va a formalizar tiene por objeto prorrogar el plazo de duración del Convenio, que se establece hasta el 31 de diciembre de 2025 (o hasta el agotamiento de fondos si este hecho fuera anterior), y asimismo suprimir la comisión por riesgo anual del 0,5 % a favor del ICREF que estaba prevista en la Estipulación Quinta b), cuya redacción se adecuaba a esta supresión.

Consta en el expediente informe de legalidad e informe complementario al anterior requerido por el art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del borrador de la Adenda



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

citada. En dichos informes se señala que esta Adenda no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y que el Convenio no tiene carácter contractual.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma de la Adenda de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 182/2024 de 12 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Por todo lo expuesto se informa favorablemente el texto de la Adenda de Modificación del Convenio de 25 de junio de 2021 suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas para la gestión de la línea ICREF de Aval Joven.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo : Nieves Maset Ramos

23/12/2024 15:19:48

MARSET RAMOS, NIEVES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

Mediante Ordenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, 4 de octubre de 2021, 25 de junio de 2021 y 7 de diciembre de 2022, se regula el régimen jurídico de acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

Con fecha 8 de mayo de 2024, (BORM nº 114, de 18/05(2024), se publica nueva Orden con el objeto de posibilitar que a esta línea de avales pudieran acceder las personas de edad igual o inferior a 40 años de acuerdo con los criterios y requisitos que se definen en esta Orden.

El artículo 5, de la citada Orden de 24 de mayo, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión fecha 29 de noviembre de 2024, acuerda, entre otros asuntos, los siguientes:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el ICREF ha solicitado, con fecha 10/12/2024 la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segundo.- Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal efecto, se solicita igualmente la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

Puesto que la cláusula TERCERA del Convenio establece en su párrafo segundo que «El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro».

Dado que con fecha 19 de diciembre de 2024 se ha firmado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que, entre otras modificaciones de su régimen jurídico, se modifica y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que sus disposiciones podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.



El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Por Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio, (BORM nº 164, de 16 de julio 2024) se nombra a D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO: La Aprobación del texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN aprobada en sesión del Consejo de Administración del ICREF de fecha 20/12/2024.

SEGUNDO: Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización de la Adenda, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

María Dolores Gil García



INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

Con fecha 23/12/2024, se emite informe acerca de la legalidad de la propuesta de aprobación y elevación al Consejo de Gobierno de la adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de crédito y finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Vistas las cuestiones legales y competenciales de la propuesta es necesario justificar el carácter no contractual de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El convenio de 25 de junio de 2021, que se suscribió entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF no conlleva prestaciones propias de los contratos.

A este respecto, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (...).”

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones y organismos públicos, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas y organismos/entidades públicas para el logro de fines comunes.



- Cooperación, cuando dos o más Administraciones/ entidades públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.
- Responsabilidad de cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Igualmente, la adenda al convenio cuya aprobación se propone recoge las siguientes propuestas, a saber:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el ICREF ha solicitado, con fecha 10/12/2024 la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segundo.- Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal efecto, se solicita igualmente la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

En suma, en este borrador de adenda que se propone, las estipulaciones persiguen la prórroga de las condiciones estipuladas en primer lugar y la segunda es la eliminación una comisión, por lo que se persigue el interés general y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir, desarrollan una función pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público para que la Dirección General de Vivienda proponga elevar acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del texto de la adenda que recoge la prórroga del convenio y la modificación de la estipulación quinta, así como su autorización.

La tramitación se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia (documento firmado electrónicamente)

La Subdirectora General de Vivienda

María José Velasco García



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

A) CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Mediante Ordenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, 4 de octubre de 2021, 25 de junio de 2021 y 7 de diciembre de 2022, se regula el régimen jurídico de acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

Con fecha 8 de mayo de 2024, (BORM nº 114, de 18/05(2024), se publica nueva Orden con el objeto de posibilitar que a esta línea de avales pudieran acceder las personas de edad igual o inferior a 40 años de acuerdo con los criterios y requisitos que se definen en esta Orden.

El artículo 5, de la citada Orden de 24 de mayo, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

A 30/11/2024, al amparo de esta línea, se han concedido 600 operaciones de aval por un importe total de 11.307.633,22 euros, que garantizan préstamos hipotecarios por una cuantía que alcanza 59.730.489,21 euros.

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión fecha 29 de noviembre de 2024, acuerda, entre otros asuntos, los siguientes:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el ICREF ha solicitado, con fecha 10/12/2024 la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segundo.- Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal efecto, se solicita igualmente la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

Puesto que la cláusula TERCERA del Convenio establece en su párrafo segundo que «El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro».

Dado que con fecha 22 de diciembre de 2024 se ha firmado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que, entre otras modificaciones de su régimen jurídico, se modifica y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento



e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que sus disposiciones podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio, se informa favorablemente la propuesta de elevar acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del texto de la adenda que recoge la prórroga del convenio y la modificación de la estipulación quinta así como su autorización.

CUESTIONES COMPETENCIALES.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio (BORM número 164, 16 de julio de 2024) de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

El Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El proyecto no tiene impacto presupuestario alguno, puesto que no afecta al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no implica la necesidad de nuevos recursos materiales ni humanos.

En Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

La Subdirectora General de Vivienda

María José Velasco García



Dña. Ana María López Oña, Secretaria del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)

CERTIFICO: que en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración del ICREF, a propuesta de su Directora, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Propuesta de la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a su Consejo de Administración relativa a la aprobación de las Adendas de Prórroga y Modificación de Condiciones de los Convenios de la Línea ICREF AVAL JOVEN destinada a la concesión de avales para el acceso de jóvenes a la primera vivienda en régimen de propiedad en la Región de Murcia.

Conforme a la Propuesta de **Aprobar la prórroga y modificación de condiciones de la Línea ICREF Aval Joven para el acceso a la vivienda de jóvenes en la Región de Murcia, y autorizar al Presidente del Consejo de Administración para la firma de los documentos en los que se materializa:**

- **Adenda de Prórroga y Modificación de Condiciones del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven, de 25 de junio de 2021.**
- **Adenda de Prórroga y Modificación de Condiciones del Convenio entre el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y Entidades Financieras para la concesión de avales destinados al acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad, de 7 de julio de 2021.**

En la Comisión de Seguimiento DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021, de fecha 29 de noviembre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes coincidiendo en el buen desarrollo y acogida del Convenio, y estando de acuerdo en lo conveniente de dar continuidad al mismo para el año 2025, adoptaron en la Comisión por unanimidad el siguiente acuerdo:



Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025.

El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025, habiéndose realizado en fecha 11 de diciembre de 2024, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden.

Segundo.- Propuesta de supresión de la comisión por riesgo anual del 0,50% a favor del ICREF pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales, prevista en la Estipulación Quinta b) del Convenio.

Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal respecto, para llevar a cabo esta modificación del Convenio se deberá tramitar la citada supresión mediante los procedimientos correspondientes por ambas partes.

Tercero.- Propuesta de modificación del precio máximo de adquisición de vivienda estipulado en el artículo 8.c) y el límite del conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia estipulado en el artículo 7.c), artículos ambos de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la Línea ICREF AVAL JOVEN, de fecha 24 de mayo de 2021 (BORM número 120 de fecha 27 de mayo de 2021).

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras mencionada en el título establece en su artículo 8.c) lo siguiente:

“c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €)”.

Desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras se propone ampliar dicho límite a 220.000,00 €, dada la subida generalizada de los costes de construcción en los últimos años, y en consecuencia el incremento de los precios de compraventa de las viviendas.



La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras mencionada en el título establece en su artículo 7.c) lo siguiente:

“c) Que el conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, no superen el límite de 5,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9”.

Desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras se propone incrementar dicho límite 6,5 veces el IPREM con la finalidad de igualarlo al que se utiliza en la normativa de viviendas de protección oficial en Murcia.

Estas modificaciones se deberán establecer en la correspondiente Orden que se dicte al efecto por la Consejería de Fomento e Infraestructuras”.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ana María López Oña